



MINISTERIO
DE FOMENTO



INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIONES PARA LA TOMA DE IMÁGENES AÉREAS CON AERONAVES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO (RPAS)



INTRODUCCION

La norma que regula la fotografía aérea en España es una Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de Marzo de 1.957, por la que se facultaba al extinto Ministerio del Aire para que autorizase la obtención de fotografías aéreas en todo el territorio nacional, excepto aquellos lugares que contuviesen fortificaciones, baterías, arsenales, bases aéreas y navales y de todos aquellos otros que por razón de su instalación constituyan objetivos militares.

La creación del Ministerio de Transportes (hoy Ministerio de Fomento) por Decreto de 27 de Abril de 1.978, supuso la transferencia a este Ministerio de las actividades que venía desarrollando la Subsecretaría de Aviación Civil, siendo necesario a partir de entonces y dada la diferente incardinación ministerial de los Órganos competentes, la consulta previa al Ministerio de Defensa para cada una de las autorizaciones de trabajos que las empresas presentaban. En ese contexto, y con el fin de agilizar la tramitación de las solicitudes, ambos departamentos ministeriales acordaron en 1987 un procedimiento de consultas que se viene aplicando desde entonces, recogido en unas Instrucciones con sus correspondientes anexos, en las que se facilita a las empresas toda la información al respecto.

La regulación del uso de aeronaves civiles pilotadas por control remoto, cuyo régimen específico de operación se ha establecido, transitoriamente, a través del artículo 50 de la Ley 18/2014 de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, ha puesto de manifiesto la conveniencia de facilitar a los operadores de este tipo de aeronaves dichas Instrucciones, si bien adaptadas a las condiciones y limitaciones de uso que les son de aplicación, de forma que la tramitación de las solicitudes de vuelos fotográficos pueda tener lugar con la mayor agilidad posible. Para ello se ha preparado la información orientativa siguiente, basada en las Instrucciones establecidas en su día para la obtención de imágenes y datos aéreos con aeronaves pilotadas convencionalmente.

ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO

A efectos de las operaciones de toma de imágenes aéreas y su tratamiento administrativo el territorio nacional se divide en dos grupos de acuerdo con la siguiente organización:

- **Zonas Restringidas al Vuelo Fotográfico (RFV):**

Son aquellas zonas definidas por el Ministerio de Defensa que por contener o encontrarse próximas a objetivos clasificados, requieren la adopción de ciertas restricciones a las operaciones de fotografía aérea. Será trámite obligado la consulta al Estado Mayor del Ejército del Aire (Centro Cartográfico y Fotográfico del Aire) el cual, decidirá sobre la conveniencia de la autorización y las provisiones y cautelas que el caso exija. Este informe tendrá carácter vinculante para la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante, AESA).

Para la determinación de las Zonas Restringidas al Vuelo Fotográfico (RVF), las cuales se encuentran recogidas en el Anexo 1, se ha hecho uso del Mapa Nacional de escala 1:50.000, y de las hojas y numeración de las mismas en que está dividido.

La relación de las zonas restringidas al vuelo fotográfico será reconsiderada anualmente por el Ministerio de Defensa con objeto de incluir o, en su caso, desclasificar aquellas zonas que hayan sufrido modificaciones.

- **Zonas No Restringidas al Vuelo Fotográfico (NRVF):**

Todo el territorio nacional no incluido en las zonas anteriores se trata de Zonas No Restringidas al Vuelo Fotográfico.



- Otras Zonas Restringidas

Además de las restricciones a la toma de imágenes por RPAS que establece el Ministerio de Defensa, existen otras restricciones a determinadas zonas del espacio aéreo por otros motivos. Hay zonas prohibidas, restringidas y peligrosas. Estas zonas y sus restricciones están publicadas en la página web de ENAIRE. www.enaire.es

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los procedimientos que se recogen en estas Instrucciones serán aplicables a todas las modalidades de fotografía aérea, incluidos cualquier tipo de filmación o captación de datos con sensores desde aeronaves o plataformas aéreas, independientemente de los fines, aplicaciones y destinos que se pretenda dar a las mismas.

El régimen de autorización previsto en los procedimientos siguientes es obligatorio para toda persona física o jurídica, pública o privada que quiera desarrollar este tipo de actividad.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS OPERADORES DE AERONAVES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO

Con objeto de que puedan planificar sus operaciones con la necesaria antelación, los operadores habilitados ante la AESA para realizar fotografía y filmación con aeronaves pilotadas por control remoto recibirán estas instrucciones y tendrán a su disposición en la página web de AESA la relación de las Hojas del Mapa Nacional sujetas a "RESTRICCIONES AL VUELO FOTOGRÁFICO" (Anexo 1), de forma que dependiendo de las zonas de trabajo, hagan la presentación de sus solicitudes de acuerdo con las instrucciones y requisitos que más adelante se detallan:

1. Operaciones a realizar en Zonas No Restringidas al Vuelo Fotográfico (NRVF)

Los operadores de aeronaves pilotadas por control remoto habilitados o autorizado por AESA para realizar trabajos fotográficos, de filmación y en general toma de imágenes aéreas podrán realizar dichos trabajos en las zonas NO RESTRINGIDAS AL VUELO FOTOGRÁFICO (NRVF) **sin necesidad de obtener una autorización de vuelo**, siempre que cumplan las condiciones siguientes:

- Disponer de acuse de recibo de comunicación previa y declaración responsable en el caso de RPAS de menos de 25Kg de MTOW. Se deberá de haber declarado la actividad de fotografía y filmación aérea así como la aeronave y piloto con el que se va a llevar a cabo el trabajo.
- Disponer de certificado de aeronavegabilidad y autorización expedida por AESA para realizar trabajos técnicos o científicos en el caso de RPAS de más de 25Kg de MTOW.
- Tener concertados y en vigor los seguros aéreos exigibles.

Los vuelos deberán tener lugar en todo caso respetando el cumplimiento de las disposiciones aeronáuticas de aplicación, particularmente los establecidos en la Ley 18/2014, Ley de Navegación Aérea, Reglamento de la Circulación Aérea en cuanto sea aplicable, así como las Circulares, Instrucciones y Resoluciones emanadas de la Dirección General de Aviación Civil y de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en el ejercicio de sus respectivas competencias.

2. Operaciones a realizar en Zonas Restringidas al Vuelo Fotográfico (RVF)

Los operadores de aeronaves pilotadas por control remoto habilitados o autorizados por AESA para realizar trabajos fotográficos, de filmación, video, y en general toma de imágenes aéreas desde aeronaves, deberán solicitar para cada vuelo o serie de vuelos sobre estas zonas la autorización correspondiente dirigiéndose a:



AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA (AES)

Dirección de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario
Servicio de Licencias a Operadores Aéreos y Servicios Aeroportuarios (Sección de Trabajos Aéreos)
Avda. General Perón, 40 – Portal B
28020 MADRID

Teléfonos: + 34 913968218 – 8221 – 8222 Fax: + 34 917705469

Correo electrónico: trabajosaereos.aesa@seguridadaerea.es

Y haciendo constar los siguientes datos en la solicitud:

- Clase de fotografía (oblicua, película, vídeo, etc...), o naturaleza de la captación de datos mediante sensores.
- Zonas de trabajo, lo más detallado posible e indicando el número de Hoja.
- Tipo de operación: BVLOS o VLOS.
- Aeropuerto/aeródromo/heliuerto más próximo al punto de trabajo, y distancia al mismo en kilómetros.
- Aeronave a emplear (fabricante, modelo y número de serie).
- Cámara, objetivos, tipo de sensores, etc...
- Altura de vuelo (en ningún caso superior a las alturas máximas establecidas en el artículo 50 de la Ley 18/2014 de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.).
- Se debe indicar donde quedarán archivados los originales. La posterior venta del soporte original de las imágenes o datos captados (negativos, master...) no eximirá a la compañía de responsabilidad respecto de las imágenes obtenidas.
- Destinatario del trabajo fotográfico, especificando, si se tratara de un particular o de una empresa privada, su nacionalidad y el motivo o finalidad del trabajo.
- Relación de los objetivos a fotografiar; es recomendable para la identificación de los mismos aportar un mapa de la zona en el que estén marcados los objetivos.



Posteriormente a la recepción de la información indicada, AESA consultará con el Estado Mayor del Ejército del Aire (Centro Cartográfico y Fotográfico del Aire), el cual decidirá sobre la conveniencia de la autorización e informará a AESA sobre la resolución final que proceda para traslado al operador interesado.

Una vez obtenida la autorización y realizada la operación, será necesario que el operador lo comunique al:

Centro Cartográfico y Fotográfico del Aire
Aeropuerto de Cuatro Vientos
28024 MADRID
Teléfono: (34) 91-649-32-36 Fax: (34) 91-384-10-52

Adjuntando la siguiente información y haciendo siempre referencia al número de expediente:

- Las hojas del Mapa Nacional escala 1:50.000 voladas, con el gráfico de vuelos que realmente se hayan realizado.

Las autorizaciones tendrán un período normal de validez de seis meses. A petición de los operadores estas autorizaciones podrán ser renovadas por una vez.



ANEXO 1

LISTA DE LAS HOJAS DEL MAPA TOPOGRÁFICO NACIONAL DE ESCALA 1:50.000 RESTRINGIDAS AL VUELO FOTOGRÁFICO (FEBRERO, 2016)

| HOJA | NOMBRE | HOJA | NOMBRE |
|---------|---------------------------|-------------|-------------------------|
| 6 | San Salvador de Serantes | 831 | Zalamea de la Serena |
| 59 | Villacarriedo | 847 | Villajoyosa |
| 84 | Espinosa de los Monteros | 901 | Villaviciosa de Córdoba |
| 119 | Noya | 905 | Linares |
| 129 | La Robla | 914 | Guardamar del Segura |
| 161 | León | 920 | Constantina |
| 167 | Montorio | 932 | Coy |
| 185 | Pontevedra | 933 | Alcantarilla |
| 201 | Belorado | 955 | Torrepacheco |
| 259 | Rosas | 956 | San Javier |
| 312 | Baltanás | 969 | Valdepeñas de Jaén |
| 322 | Remolinos | 977 | Cartagena |
| 342 | Villabrágima | 984 | Sevilla |
| 343 | Cigales | 1003 | Utrera |
| 354 | Alagón | 1009 | Granada |
| 364 | La Garriga | 1017 | Matalascañas |
| 373 | Quintanilla de Onésimo | 1020 | El Coronil |
| 383 | Zaragoza | 1023 | Antequera |
| 410 | La Almunia de Doña Godina | 1026 | Padul |
| | | 1034 | Lebrija |
| 460 | Hiendelaencina | 1039 | Colmenar |
| 508 | Cercedilla | 1044 | Alhama de Almería |
| 509 | Torrelaguna | 1045 | Almería |
| 535 ½ N | Algete | 1048 | Jerez de la Frontera |
| 558 | Majadahonda | 1053 | Málaga |
| 559 | Madrid | 1056 | Albuñol |
| 560 | Alcalá de Henares | 1058 | Roquetas de Mar |
| 582 | Getafe | 1059 | Cabo de Gata |
| 583 | Arganda del Rey | 1061 | Cádiz |
| 602 ½ W | Navamorcuende | 1064 ½ S | Cortes de la Frontera |
| 626 | Calera y Chozas | 1065 ¼ SW | Marbella |
| 627 | Talavera de la Reina | 1068 | San Fernando |
| 631 | Ocaña | 1070 | Alcalá de los Gazules |
| | | 1071 | Jimena de la Frontera |
| 646 | Cala'n Brut i Alaior | 1072 ½ W | Estepona |
| 647 | Mahón | 1073 / 1076 | Vejer de la Frontera |
| 670 | Sóller | 1074 | Tahivilla |



| | | | |
|-----|---------------------------|-------------|----------------------------|
| 671 | Inca | 1075 | San Roque |
| 696 | Burjasot | 1077 | Tarifa |
| 698 | Palma de Mallorca | 1078 | La Línea de la Concepción |
| 699 | Porreras | 1080 | Haría |
| 707 | Logrosan | 1082 | Arrecife |
| 722 | Valencia | 1089 | Santa Cruz de Tenerife |
| 750 | Botox | 1090 | Puerto del Rosario |
| 776 | Montijo | 1098 | Las Palmas de Gran Canaria |
| 785 | Almagro | 1104 | Telde |
| 786 | Manzanares el Real | 1107 / 1109 | Ingenio y Playa del Inglés |
| 790 | Albacete | 1110 | Ceuta |
| 791 | Chinchilla de Montearagón | 1111 | Melilla |
| 798 | Ibiza | | |

MAPA TOPOGRÁFICO NACIONAL ESCALA 1:50.000, DISPONIBLE EN:

- **Centro Cartográfico y Fotográfico del Aire**
Aeropuerto de Cuatro Vientos
28024 MADRID
Teléfono: (34) 91-649-32-36
Fax: (34) 91-384-10-52

- **Instituto Geográfico Nacional**
General Ibáñez Ibero, 3
28003 MADRID
Teléfono: (34) 91-597-97-17 / 18/ 14
Fax: (34) 91-597-97-69
Internet: <http://www.cnig.ign.es>

- Librerías y tiendas especializadas